



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023 00499 00
PROCESO:	Verbal RCC
DEMANDANTES:	Cooperativa de Hospitales de Antioquia
DEMANDADOS:	Indigo Technologies S.A.S.
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Admite demanda

La COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA -COHAN- promueve juicio verbal de responsabilidad civil contractual, para que se declare que la sociedad INDIGO TECHNOLOGIES S.A.S. incumplió el contrato de convenio de alianza estratégica que celebraron el 29 de enero de 2000.

Como la parte actora cumplió con la carga procesal que le competía, se admitirá su trámite.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA -COHAN- contra la sociedad INDIGO TECHNOLOGIES S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente a la parte demandada de conformidad con las formalidades de que trata los artículos 291 y 292 del C.G. del P. u 8º de la Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: Negar la práctica del embargo y secuestro solicitados, a recaer sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil 02495117, por cuanto esas cautelas nominadas solo resultan procedentes en litigios de esta naturaleza cuando exista sentencia estimatoria de las pretensiones (Art. 690 C. G. del P.).

CUARTO: Previo a decretar la inscripción de la demanda solicitada, la parte demandante deberá identificar el establecimiento de comercio sobre el que solicita su práctica, con su nombre comercial o enseña, lugar de ubicación y número de matrícula mercantil.

QUINTO: Asiste los intereses de la parte demandante la abogada ANA MARÍA MESA ELNESER portadora de la T.P. 144.270 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ca187eb5cf2e4c03ce1712cc7f943cd3d610975b21546d7104cbf2a778b7cf**

Documento generado en 12/02/2024 12:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>